REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GIRALDO DUQUE
DEMANDADO: RODRIGO SICACHA CABRERA
RAD: 2018-00124

Valledupar, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

Infórmese a la parte peticionaria, que es la parte interesada la encargada de surtir las actuaciones tendientes a lograr la notificación del demandado del auto que libro mandamiento de pago que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, esto es, la notificación personal y aviso, por cuanto la notificación de la demanda implica el comienzo del proceso; la sola presentación de la demanda y su aceptación apenas constituyen pasos previos para iniciarlo, y el legislador ha querido que este momento procesal de tanta trascendencia esté rodeado de todas las formalidades prescritas por la ley, para que dichas notificaciones fueran realizadas en debida forma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretaria